

11E/158

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 16 AGO 2021

**VISTO:** la gestión promovida por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay ante la Secretaría de Comunicación Institucional a efectos de realizar una campaña de bien público al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

**RESULTANDO:** I) que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público;

II) que la Ley establece que las mismas versarán sobre temas como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia doméstica y la discriminación;

III) que en el presente caso, la campaña de bien público denominada *Familia Amiga "Sé parte de su vida"*, impulsada por el Instituto del Niño y el Adolescente de Uruguay, tiene como objetivo difundir el derecho de todo niño, niña o adolescente a vivir en familia, cuando existen impedimentos para hacerlo con la familia de origen, evitando o disminuyendo el tiempo de permanencia en Centros de 24 horas;

**CONSIDERANDO:** I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha tomado la intervención que le compete;

II) que conforme a lo establecido en la norma legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, se

considera relevante la difusión pública, por lo que corresponde autorizar la precitada campaña;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público denominada *Familia Amiga "Sé parte de su vida"*, impulsada por el Instituto del Niño y el Adolescente de Uruguay de acuerdo a lo previsto en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, desde el día 18 de agosto hasta el 4 de setiembre de 2021, a los efectos de difundir el derecho de todo niño, niña o adolescente a vivir en familia cuando existen impedimentos para hacerlo con la familia de origen, evitando o disminuyendo el tiempo de permanencia en Centros de 24 horas.

2°.- En el presente caso, los 15 minutos diarios de difusión a que refiere la norma legal habilitante se fraccionarán en los espacios, segundos/minutos y horarios según las pautas que se agregan en Anexo adjunto y que se considera parte integrante de la presente Resolución. Los referidos spots no deberán repetirse en una misma tanda.

3°.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.



LACALLE POU LUIS